RESOLUCIÓN 021-2020

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*;

Que el artículo 178 incisos segundo y cuarto de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"(…) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial (…) La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial (…)."*;

Que el artículo 181 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas."*;

Que el artículo 194 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso."*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que el artículo 46 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *"En la Carrera Fiscal las categorías se gradúan en orden ascendente, desde el número uno hasta el diez. El ingreso a la carrera fiscal se hará a la categoría uno, de agente fiscal o fiscal de adolescentes infractores.; (…)."*;

Que el artículo 100 numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen: *"1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de*

derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad" (…);

Que el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende; órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos (…)"*;

Que el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuezas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (…) 10. Expedir, (…) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial."*;

Que el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público, norma subsidiaria al Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *"El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente..."*;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 375-2015, de 30 de noviembre de 2015, publicada en Boletín Diario del Registro Oficial No. 653, de 21 de diciembre de 2015, resolvió: *"APROBAR EL INFORME FINAL PARA LA PROMOCIÓN DE LAS CATEGORÍAS 2 Y 3 DE LA CARRERA FISCAL DE LOS AGENTES FISCALES Y FISCALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES; Y, DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE PROCESO"*;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 050-2019, de 16 de abril de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 480, de 2 de mayo de 2019, resolvió: encargar hasta la designación de sus titulares, las funciones de Fiscales Provinciales entre otros a los abogados: Santiago Miguel Mozo Vallejo, Siegfried Bormman Peñaherrera Manosalvas y Dennis Mauricio Villavicencio Barrezueta, como Fiscales Provinciales de Carchi, Pastaza y Sucumbíos, respectivamente;

Que mediante Memorando CJ-DNTH-2020-0061-MC, de 19 de febrero de 2020, la Dirección Nacional de Talento Humano, presentó a la Dirección General el informe correspondiente a la terminación y encargo de las Fiscalías Provinciales de Carchi, Pastaza y Sucumbíos;

Que con la finalidad de no paralizar el servicio de justicia a cargo de las Fiscalías Provinciales a nivel nacional, es necesario que el Consejo de la Judicatura, encargue las funciones de Fiscal Provincial a agentes fiscales, en las provincias de: Carchi, Pastaza y Sucumbíos, hasta que sus titulares sean designados una vez concluido el concurso de méritos y oposición correspondiente;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los memorandos: CJ-DG-2020-1524-M, de 19 de febrero de 2020, su alcance CJ-DG-2020-1535-M, de 20 de febrero de 2020 y CJ-DG-2020-1542-M, de 20 de febrero de 2020, suscritos por el Director General; mediante los cuales remite a la Secretaría General los memorandos: CJ-DNTH-2020-0061-MC, de 19 de febrero de 2020, suscrito por el Director Nacional de Talento Humano, y CJ-DNJ-2020-0407-M, de 20 de febrero de 2020, suscrito por el Director Nacional de Asesoría Jurídica; que contienen los informes y el proyecto de resolución para: "*TERMINAR LOS ENCARGOS VIGENTES Y ENCARGAR LAS FISCALÍAS PROVINCIALES DE: CARCHI, PASTAZA Y SUCUMBÍOS*"; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

TERMINAR LOS ENCARGOS VIGENTES Y ENCARGAR LAS FISCALÍAS PROVINCIALES EN CARCHI, PASTAZA Y SUCUMBÍOS

Artículo 1.- Dar por terminado el encargo de funciones a los abogados: Santiago Miguel Mozo Vallejo, Siegfried Bormman Peñaherrera Manosalvas y Dennis Mauricio Villavicencio Barrezueta, como Fiscales Provinciales de Carchi, Pastaza y Sucumbíos, respectivamente.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Fiscales Provinciales de Carchi, Pastaza y Sucumbíos a los abogados: Verónica Rocío Rosero Rosero, Maritza Jaqueline Reino Álvarez y Carlos Ovidio Jiménez Tillaguango, respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, la Dirección Nacional de Talento Humano

del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el veinte de febrero de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	FC